

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320200075100

Como el escrito arrimado por la actora, cumple las previsiones que da cuenta el artículo 461 del C.G. de P., la Juez resuelve:

1. Declarar terminado el presente proceso Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real (sin sentencia), promovido por Banco Caja Social S.A., contra Leidy Alejandra Gómez Rodríguez, por pago de las cuotas en mora de los Pagarés No. 199200690230 y 132208390478.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción.
3. Dejar la constancia que las obligaciones comprendidas continúan vigentes.
- 4.-Archivar diligencias, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 103 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>29 - junio- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--